

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 20 de marzo de 1990.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del IRA.

8099 *ORDEN de 24 de marzo de 1990 por la que se somete a información pública el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de Timanfaya, en cumplimiento de lo que establece el artículo 5.º de la Ley 6/1981, de 25 de marzo de reclasificación de dicho Parque Nacional.*

La Ley 6/1981, de 25 de marzo, de reclasificación del Parque Nacional de Timanfaya (Isla de Lanzarote), en su artículo 5.º apartado 1, previene que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a través del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ICONA), confeccionará un Plan Rector de Uso y Gestión del citado Parque Nacional que, previa autorización inicial por el Patronato, será sometido a información pública y, una vez aprobado provisionalmente por dicho Patronato, lo remitirá al Gobierno para su aprobación definitiva.

Dicho Plan Rector, que tendrá una vigencia de cuatro años, debiendo ser revisado al final de ese plazo o antes si fuera necesario, incluirá entre otras, las directrices generales de ordenación y uso de este Parque Nacional, así como las normas de gestión y las actuaciones necesarias para la conservación y protección de sus valores naturales y para garantizar el cumplimiento de las finalidades de investigación, interpretación de los fenómenos de la naturaleza, educación ambiental y de uso y disfrute de los visitantes.

Igualmente, incluirá también la zonificación del Parque Nacional, delimitando áreas de diferente utilización y destino, entre las que se incluirán las destinadas a los servicios, especificándose sus limitaciones urbanísticas y las zonas de reserva integrales o dirigidas.

En cumplimiento de lo anterior y con el fin de que tal aprobación definitiva se lleve a efecto, si procede, conociendo el parecer de las Entidades, Corporaciones y personas afectadas e interesadas, este Ministerio de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 130 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ha decidido someter a información pública, durante un plazo que finalizará a los cuarenta y cinco días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de la presente Orden, en el «Boletín Oficial del Estado», el Plan Rector de Uso y Gestión del citado Parque Nacional de Timanfaya.

Los interesados podrán consultar la documentación correspondiente, así como presentar las sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes en las oficinas del Parque Nacional de Timanfaya, calle Castillo de las Coloradas, 2, en Arrecife), en el Servicio Territorial del ICONA en Santa Cruz de Tenerife (Avenida de Anaga, 37) y en la Jefatura del Servicio de Parques Nacionales (Gran Vía de San Francisco, número 35, en Madrid).

Lo que se pone en general conocimiento a los efectos oportunos.
Madrid, 24 de marzo de 1990.

ROMERO HERRERA

8100 *RESOLUCION de 23 de febrero de 1990, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación genérica de los tractores marca «Kubota», modelo M 7030 V DT.*

Solicitada por «Ebro Kubota, Sociedad Anónima», la homologación de los tractores que se citan, realizadas las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la misma marca, modelo M 6950, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964,

1. Esta Dirección General concede y hace pública la homologación genérica de los tractores marca «Kubota», modelo M 7030 V DT, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 71 CV.

3. A los efectos de su equipamiento con bastidor o cabina de protección para caso de vuelco, los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 3.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981.

Madrid, 23 de febrero de 1990.-El Director general. Julio Blanco Gómez.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca..... «Kubota».
Modelo..... M 7030 V DT.
Tipo..... Ruedas.
Fabricante..... «Ebro Kubota, Sociedad Anónima»,
Cuatro Vientos (Madrid).
Motor: Denominación..... «Kubota», modelo V4000-5AH.
Combustible empleado..... Gas-oil. Densidad, 0,840. Número
de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm. Hg)

I. Ensayo de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a 1.000 ± 25 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados...	64,4	2.400 ¹	1.005	219	35	711
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales...	71,1	2.400	1.005	-	15,5	760

II. Ensayos complementarios.

a) Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados...	59,9	2.035	540	214	35	711
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales...	66,2	2.035	540	-	15,5	760

b) Prueba a la velocidad del motor -2.400 revoluciones por minuto- designada como nominal por el fabricante.

Datos observados...	64,2	2.400	637	217	35	711
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales...	70,9	2.400	637	-	15,5	760

III. Observaciones: El ensayo I está realizado a la velocidad del motor -2.400 revoluciones por minuto- designada como nominal por el fabricante para trabajos. El tractor posee una única salida de toma de fuerza sobre la que puede montarse uno de los dos ejes normalizados, intercambiables y excluyentes entre sí, que suministra el fabricante, uno principal de 1.000 revoluciones por minuto y otro secundario de 540 revoluciones por minuto. Ambos ejes de toma de fuerza pueden girar, mediante el accionamiento de una palanca, a 1.000 ó 540 revoluciones por minuto.

8101 *RESOLUCION de 23 de febrero de 1990, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación genérica de los tractores marca «BCS», modelo 942 RD.*

Solicitada por «BCS Ibérica, Sociedad Anónima», la homologación de los tractores que se citan, realizadas las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la misma marca, modelo 942, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964,

1. Esta Dirección General concede y hace pública la homologación genérica a los tractores marca «BCS», modelo 942 RD, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.
2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 36 CV.
3. A los efectos de su equipamiento con bastidor o cabina de protección para caso de vuelco, los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 3.1 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981.

Madrid, 23 de febrero de 1990.-El Director general, Julio Blanco Gómez.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca «BCS».
 Modelo 942 RD.
 Tipo Ruedas.
 Fabricante «BCS Ibérica, Sociedad Anónima»,
 Tarrasa (Barcelona).
 Motor: Denominación Lombardini, modelo 5LD825-2.
 Combustible empleado Gas-oil. Densidad, 0,840. Número de
 cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm. Hg)
33.9	2.903	540	223	11	717
35.7	2.903	540	-	15,5	760

I. *Ensayo de homologación de potencia.*

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados	33.9	2.903	540	223	11	717
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	35.7	2.903	540	-	15,5	760

II. *Ensayos complementarios.*

Prueba a la velocidad del motor -3.000 revoluciones por minuto- designada como nominal por el fabricante.

Datos observados	34.5	3.000	558	224	11	717
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	36.3	3.000	558	-	15,5	760

III. *Observaciones.*

**MINISTERIO
 PARA LAS ADMINISTRACIONES
 PUBLICAS**

8102 *ORDEN de 13 de marzo de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 317.209, promovido por don Vicente Ferri Gandía.*

Ilmos. Sres.: La Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 19 de diciembre de 1989, en el recurso contencioso-administrativo

número 317.209, en el que son partes, de una, como demandante, don Vicente Ferri Gandía, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 12 de noviembre de 1987, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución del mismo Ministerio de fecha 21 de julio de 1987, por la que se le denegaba al interesado la autorización para compatibilizar dos actividades, una en el sector público y otra en el privado.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Primero.-Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 317.209, interpuesto por don Vicente Ferri Gandía, contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 21 de julio de 1987, y la desestimación del recurso de reposición formulado frente a ella, descritas en el primer fundamento de Derecho, que se confirman por ajustarse al ordenamiento jurídico. Segundo.-No hacemos una expresa condena de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.
 Madrid, 13 de marzo de 1990.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

8103 *ORDEN de 13 de marzo de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Novena de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 416/1988, promovido por la Mancomunidad Municipal Asocio de la extinguida Universidad y Tierra de Avila.*

Ilmos. Sres.: La Sección Novena de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 13 de julio de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 416/1988, en el que son partes; de una, como demandante, la Mancomunidad Municipal Asocio de la extinguida Universidad y Tierra de Avila, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 24 de noviembre de 1987, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la MUNICIPAL de fecha 17 de junio de 1986, sobre jubilación de don Ramón Sastre Martín.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Gil Menéndez, en nombre y representación de la Mancomunidad Municipal Asocio de la extinguida Universidad y Tierra de Avila, contra el Ministerio para las Administraciones Públicas, debemos declarar y declaramos no ajustados a derecho los acuerdos de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de 1 de agosto de 1985 y de 17 de junio de 1986, así como el del Ministerio para las Administraciones Públicas de 24 de noviembre de 1987, y, en su consecuencia, declaramos que corresponde a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local el pago de las cantidades de 3.420 y 1.818 pesetas cargados a la recurrente, con devolución de lo ya percibido; todo ello sin costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.
 Madrid, 13 de marzo de 1990.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director Técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.